



ADI 3.510

Investigación con células madre embrionarias

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Presencial

Ponente:

Min. Ayres Britto

Fecha del juicio:

29.05.2008

Materia:

RESUMEN DEL CASO

Acción directa de inconstitucionalidad (ADI) en la que se discute la ley que regula la investigación científica con células madre embrionarias, obtenidas a partir de embriones humanos producidos mediante procedimientos de fecundación *in vitro* (Ley 11.105/2005, conocida como Ley de Bioseguridad). El demandante alega que la investigación implicaría la destrucción de estos embriones, que contienen vidas humanas, y por lo tanto violaría el derecho a la vida y a la dignidad humana de estos embriones. Por este motivo, argumenta que la ley debe ser declarada inconstitucional.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. La Ley 11.105/2005 (Ley de Bioseguridad) autoriza el uso de células madre embrionarias producidas mediante fecundación *in vitro* con fines de investigación científica y tratamiento médico, con las siguientes condiciones: (i) embriones no viables; o (ii) congelados durante tres años o más; en ambos casos, se requiere el consentimiento de los padres. La ley también estipula que todos los proyectos de investigación con células madre deben someterse a comités de ética e investigación.
2. La Constitución no especifica el momento preciso en que comienza la vida humana, pero cuando se refiere a la dignidad de la persona humana, alude a una persona, a un ser dotado de personalidad. El embrión es un bien que hay que proteger, pero no es una persona en el sentido biográfico. La vida de la persona humana se define como el fenómeno que transcurre entre el nacimiento con vida y la muerte cerebral. La Ley de Bioseguridad no autoriza la interrupción del embarazo ni el sacrificio de la persona humana. Solo autoriza, con fines de investigación y terapia, la utilización del embrión no implantado en el útero, que de otro modo sería desechado y no generaría una vida.
3. Además, la investigación con células madre embrionarias pretende encontrar una cura para patologías y traumatismos graves que comprometen la calidad de vida de una amplia población, como las atrofas espinales progresivas, las distrofias musculares, la esclerosis múltiple, la esclerosis lateral amiotrófica, las neuropatías y las enfermedades de la neurona motora. Se estima que

estas células son capaces de diferenciarse y transformarse en diferentes tipos de tejidos que pueden ser recuperados. En esta medida, su utilización respondería a la libertad de la investigación científica y a la salud y dignidad de los ciudadanos enfermos.

4. Así, si por un lado estos embriones humanos no tienen ni desarrollarán vida, por otro pueden ser utilizados para el avance científico y para mejorar la vida y la salud de personas gravemente enfermas. En cualquier caso, la decisión de implantar o no embriones se basa en el derecho de la mujer a la autonomía para definir su proyecto de vida, el derecho a la planificación familiar, a la maternidad y a la paternidad responsable. Desde este punto de vista, la elección por la pareja o la mujer del proceso de fecundación artificial no conlleva el deber jurídico de utilizar todos los embriones que puedan formarse y sean genéticamente viables.

RESULTADO DEL JUICIO

El Pleno del Supremo Tribunal Federal validó el artículo 5 de la Ley de Bioseguridad (Ley 11.105/2005), que autoriza el uso de células madre embrionarias obtenidas de embriones humanos producidos por fecundación *in vitro* y no utilizados en el procedimiento respectivo. Las condiciones son que los embriones sean “inviabiles” -que ya no sean útiles para la reproducción humana asistida- o lleven congelados tres años o más. Además, en ambos casos se requiere el consentimiento de los genitores. La ley también exige que la investigación sea aprobada por comités de ética universitarios y prohíbe la comercialización de células madre embrionarias, la ingeniería genética en organismos vivos y la clonación humana.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Se trata del primer caso en la historia del STF en el que se celebró una audiencia pública.


**AMICUS
CURIAE**

 AUDIENCIA PÚBLICA parte 1	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 2	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 3	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 4	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 5
 AUDIENCIA PÚBLICA parte 6	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 7	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 8	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 9	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 10
 AUDIENCIA PÚBLICA parte 11	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 12	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 13	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 14	 AUDIENCIA PÚBLICA parte 15
 AUDIENCIA PÚBLICA parte 16				
 VIDEO DEL JUICIO parte 1	 VIDEO DEL JUICIO parte 2	 VIDEO DEL JUICIO parte 3	 VIDEO DEL JUICIO parte 4	